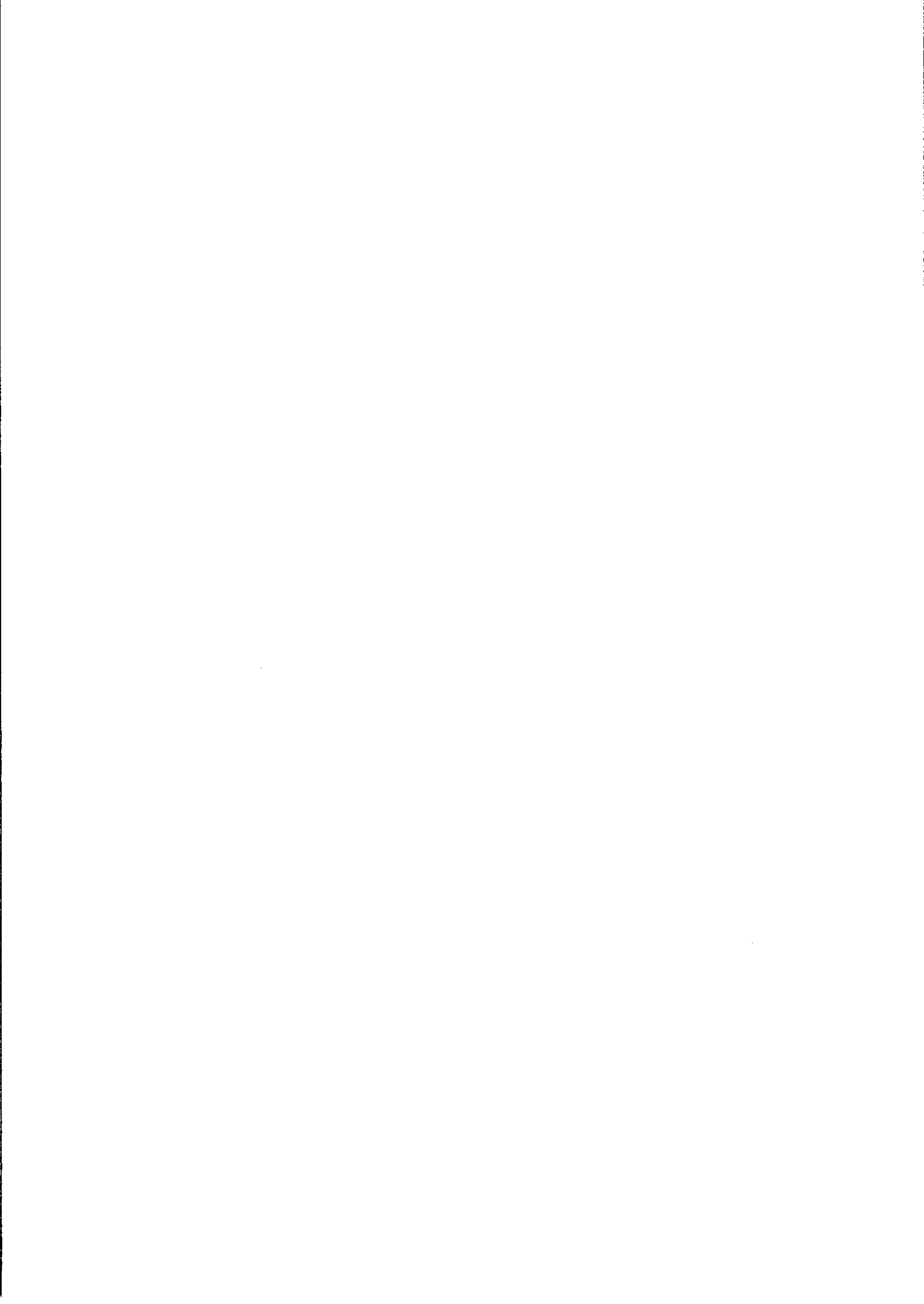


**GAD MUNICIPAL CANTÓN
LAS NAVES**

SECRETARÍA GENERAL

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LAS MEDIDAS PARA EVITAR
LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS
ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y DE
SERVICIOS DEL CANTÓN LAS
NAVES**

AÑO 2020



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3 numeral 1 que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre estos, la salud; asimismo en su artículo 32, prescribe que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, entre otras; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud;

Que, el artículo 14 de la norma suprema reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 30 de la carta fundamental del Estado garantiza que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, lo que constituye también uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a lo previsto en el artículo 4 literal f) y en el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el ejercicio de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la carta magna señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, entre otros;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; y, señala en su artículo 261 numeral 6 que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otras, sobre las políticas de salud;

Que, el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención,

recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social;

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, que será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Asimismo, prevé en el segundo inciso de su artículo 389 que, el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras, la establecida en el numeral 6, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 6 numeral 11 de la Ley Orgánica de Salud prevé como una de las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública, determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

Que, con fecha 11 de marzo de 2011, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia y recordó a todos los países que se está haciendo un llamamiento para que activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias;

Que, a través del Acuerdo No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento No. 160 del Registro Oficial del 12 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante resolución del COE Cantonal de fecha 16 de marzo del 2020, resuelve declarar en Estado de Emergencia Sanitaria al cantón Las Naves, motivada en la situación actual del país y casos confirmados de coronavirus en cantones aledaños, y por la falta de recursos para la atención de emergencia con pacientes sospechosos de CORONAVIRUS, ya que el cantón cuenta únicamente con un centro de salud Tipo A.

QUE, mediante Resolución de Emergencia N° 001-GADMLN-COVID-19-2020, del 20 de marzo de 2020, la Ingeniera Cynthia Guisel Solano Peña, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes 07 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió hacer un alcance a su resolución dictada el 06 de abril de 2020, disponiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;

Que, mediante Cadena Nacional del 26 de abril de 2020, el Gobierno Nacional dio a conocer las normas dispuestas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en las que se incluye la semaforización que se implementará como medida de mitigación de la actual Pandemia, en la cual constan 3 colores diferentes -rojo, amarillo y verde-, estableciendo dentro de cada uno de ellos ciertas medidas de protección contra el Covid-19. Asimismo, se dispuso el traspaso a los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) cantonales la competencia para resolver su color y demás instrucciones, precisando que la decisión de qué color adoptar o el cambio de uno a otro deberá ser informada y coordinada con el COE provincial; y,

Que, en virtud de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y dado el alarmante aumento de contagios por COVID-19 en el cantón Las Naves, lo que ha agravado la calidad de vida de la ciudadanía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves considera que es de suma importancia tomar medidas de protección necesarias para garantizar el bienestar de la población, evitando la propagación de este virus; acatando, las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

Que, existen documentos oficiales, protocolos y recomendaciones de autoridades e instituciones que definen guías para el retorno laboral en la situación actual para mitigar la transmisión del COVID-19, entre ellos se enlista los siguientes:

- Comunicados de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Guía de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (OSHA) 3992-03 2020, 4001-2020.
- Protocolo para la higiene de Alimentos en Establecimientos de Expendio MTT6-PRT-002 Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
- Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado. MTT6-003.
- Guía de Prevención y Actuación Integral frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS 03-2020.
- Guía Orientativa de Retorno al Trabajo frente a COVID-19, IESS.
- Directrices para la Prevención y Protección de los trabajadores y servidores públicos frente al COVID-19 dentro de los espacios Laborales, Ministerio de Salud Pública, MSP 03-2020.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DEL CANTÓN LAS NAVES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los protocolos que permitan prevenir la transmisión de COVID-19 y de todo tipo de infecciones respiratorias, en las distintas clases de establecimientos comerciales, servicios, y otras formas en ocupación de espacios públicos, que tenga atención de público, o concentración de personas; así como también evitar su propagación, e identificar casos con posibles sospechas de contagio.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza rigen dentro de la circunscripción del Cantón Las Naves para todos los establecimientos públicos y privados. Será responsabilidad de cada establecimiento asegurar que se apliquen las medidas correspondientes de protección para minimizar los riesgos de contagio.

El Mercado y lugares de comercio tales como carpas y similares, observarán las disposiciones establecidas en el Artículo 13 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás normas aplicables.

ARTÍCULO 3. En aquellas actividades que por disposición del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, Provincial o Cantonal, se permita su reanudación ya sea con carácter definitivo o piloto; deberán cumplir con los requerimientos para la reanudación indicados por dichos organismos, sin perjuicio del cumplimiento de la presente ordenanza. En casos especiales en los que se requiera de manera fundamentada a la Jefatura de Gestión de Riesgos, podrá concederse un plazo razonable de hasta cinco días para el cumplimiento de la presente ordenanza, siempre que no se ponga en peligro la salud de las personas.

CAPÍTULO II

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN – LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 4. Todo establecimiento, local o lugar de trabajo que reanude sus actividades durante o después de la emergencia sanitaria, necesitará configurar su diseño y espacios para mantener el distanciamiento social requerido en conjunto con los equipos de protección personal (EPP) y los protocolos de funcionamiento de bioseguridad. También deberá aumentar la frecuencia y control de la limpieza y desinfección adecuada para garantizar un lugar seguro de trabajo. Ciertos lugares de trabajo que mantienen reuniones de grupos grandes o entornos de aglomeración como restaurantes, espacios deportivos, etc. deberán seguir estándares más estrictos para poder operar.

Para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves, publicará a través de sus múltiples mecanismos de comunicación los protocolos mínimos de cumplimiento obligatorio para todos los locales y establecimientos.

ARTÍCULO 5. Con la finalidad de evitar el aumento en el número de contagios por COVID-19, todo establecimiento que realice actividades comerciales y/o de servicios, sea este público o privado deberá cumplir con lo siguiente:

Información Oficial:

a) Mantenerse informado de la orientación que del Gobierno Central y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves (GADM-LN) el municipio de Las Naves a través de los canales oficiales, e incorporar los protocolos y planes establecidos para cada lugar de trabajo que estas publiquen.

b) Se deberá estar informado respecto del sistema de semáforo establecido por el Gobierno Central a través del COE Nacional en sus tres categorías, rojo, amarillo y verde, que son los criterios para el cambio de fase. No se podrán adoptar medidas distintas a las que corresponden a cada color.

c) Publicar protocolos o información actualizada en carteleras por medios digitales u otros para que sean de conocimiento de todo el personal. El empleador o quien el considere deberá explicar de carácter obligatorio a los trabajadores las normas de bioseguridad.

Trabajadores que no deben asistir al lugar de trabajo:

a) Personas que presentan sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudieran estar asociadas con el COVID-19. Deberán auto aislarse por lo menos 14 días, hasta descartar la confirmación de un caso positivo. El empleador deberá informar mediante los canales oficiales acerca de la sospecha de contagio.

b) Personas que han estado en contacto o en un mismo espacio físico con un caso confirmado de COVID-19, deberá guardar los 14 días de aislamiento obligatorio.

c) Personas dentro del grupo vulnerable y atención prioritaria: como las personas de tercera edad, embarazadas con enfermedades catastróficas o afectaciones médicas anteriores como, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades renales que requieran diálisis, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o similares.

d) Las personas que pertenezcan a los grupos vulnerables y de atención prioritaria (Adultos mayores, o con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas en periodo de lactancia, y personas en situaciones de riesgo), se exhorta previa consulta y/o verificación al autoaislamiento, y podrán realizar

sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, en conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020.

Desplazamientos al lugar de trabajo y retorno a su hogar:

a) En los desplazamientos al lugar de trabajo y retorno mediante el uso del transporte público u otro medio de transporte, se deberá guardar la distancia interpersonal, acorde a la señalética instalada en ellos para mantener el distanciamiento social, además del uso de la mascarilla quirúrgica de forma obligatoria. Si se traslada a pie, en bicicleta, moto etc., es necesario que lleve siempre mascarilla y guarde la distancia interpersonal.

Los viajes realizados en bicicleta o moto deberán ser de uso unipersonales no será permitido dos personas. Siempre que sea posible se recomienda el uso del transporte individual.

b) En buses privados se deberá restringir la capacidad de pasajeros según lo determine el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El vehículo deberá tener marcados los distanciamientos en piso o sillas para fácil lectura y control de las distancias permisibles. Se deberá controlar la temperatura y el uso de mascarilla a todos los pasajeros, como una obligación formal de los operadores antes de abordar al bus, para ello la Policía Nacional en coordinación con la Dirección de tránsito municipal realizará los controles y sanciones respectivas al equipamiento y su respectivo funcionamiento. Se deberá desinfectar el bus luego de cada viaje.

El conductor y ayudantes de operación deberán usar los EPP, como mascarilla de manera obligatoria.

Seguridades en establecimientos y lugares de trabajo:

a) El empleador debe generar protocolos de funcionamiento obligatorios, tomando en cuenta las normas de bioseguridad que se requieran para un funcionamiento seguro, al cuidado de la salud de sus empleados, dependiendo a las actividades que realicen. El empleador o su delegado deberá dar charlas de normas de bioseguridad a su equipo de trabajo. Estos protocolos deberán estar a disposición del personal y deberán contener información, para el caso de personas que presenten síntomas, soporte al empleado en tema de salud, información de nuevas prácticas laborales, y guías para la salud personal, fuera del establecimiento de trabajo.

b) Los trabajadores y empleadores deberán llenar un Formulario de evaluación de salud el primer día de labores de la semana (Anexo 1), antes de integrarse a laborar.

c) Estas encuestas deben ser notificadas por medio de herramientas informáticas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves por los canales que este disponga, para identificar de inmediato cualquier caso sospechoso o confirmado de COVID-19. Es

responsabilidad del empleador tener esta información actualizada semana a semana.

- d) El empleador deberá identificar las características de los puestos de trabajo y realizará una evaluación de riesgo al que están sometidos los trabajadores en el desarrollo de sus funciones y catalogándolos en tres grupos, de alto riesgo, riesgo medio y bajo riesgo. Esta clasificación ayudará a determinar los EPP necesarios para cada tipo de actividad, el cual estarán expresados en los protocolos de funcionamiento.
- e) Se deberá capacitar a los trabajadores en el uso adecuado de ropa y EPP.
- f) El empleador debe dotar a sus empleados con los EPP de seguridad biológica.
- g) Se deberá analizar las zonas de alto riesgo en los establecimientos de alto contacto, para implementar nuevas medidas de descontaminación y limpieza.
- h) Remover las refrigeradoras de venta automática.
- i) Los empleadores deben implementar buenas prácticas de higiene y control de infecciones.
- j) Promover el frecuente lavado de manos con jabón antibacterial, el uso de gel antiséptico o alcohol al 70%.
- k) En los establecimientos, se deberá tomar la temperatura al ingreso a todos los trabajadores. Aquellos que presenten alza térmica (igual o mayor 38.5 grados) y/o síntomas de tos seca o dificultad respiratoria que se hayan identificado, no podrán ingresar a las instalaciones, y deberá acudir inmediatamente a un centro médico o de salud. La toma de temperatura se deberá realizar manteniendo la distancia prudencial, para ello se deberá utilizar termómetros infrarrojos o digitales sin contacto.
- l) De manera obligatoria, toda persona que acuda a las dependencias comerciales o de servicios, deberá desinfectar sus manos con gel antiséptico o alcohol al 70% que deberá ser provisto por el local o establecimiento, al cliente al ingreso de las instalaciones, así como a la salida de este.
- m) Es imprescindible el uso de mascarilla quirúrgica durante la jornada laboral.

- n) Los trabajadores deberán mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros durante la entrada, permanencia y salida del lugar de trabajo.
- o) Con el objeto de evitar aglomeraciones del personal en los lugares de trabajo, el empleador podrá determinar horarios, turnos, fechas y grupos de trabajo a iniciar sus actividades, siempre y cuando respete los aforos establecidos en el semáforo. Si se declara el semáforo en amarillo las instituciones públicas y privadas podrán retomar sus actividades con el 50% de su personal; con lo que respecta a las actividades comerciales en los locales podrán funcionar con un aforo máximo del 30% de su capacidad. Si el semáforo está en verde las instituciones públicas y privadas podrán funcionar con un máximo de 70% de su personal, y en los locales comerciales con un aforo máximo del 50%.
- p) Si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, se tiene que contemplar la posibilidad de redistribuir las tareas.
- q) Los trabajadores que se encuentren laborando dentro de la modalidad de teletrabajo emergente o cuyas actividades le sean aplicables, podrá continuar bajo esta modalidad realizando sus actividades diarias y conforme al Acuerdo Ministerial No. MDT – 2020-076.
- r) Evitar las reuniones laborales en salas de reuniones, utilizar herramientas tecnológicas para video conferencias, minimizando el contacto entre los trabajadores y los clientes.
- s) Disuadir a los trabajadores el uso de teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas de trabajo de otros trabajadores y equipos, en cuanto sea posible.
- t) La reanudación debe regirse por el principio de minimizar el riesgo de contaminación, por lo tanto, las actividades que posean mayor riesgo de aglomeración y concentración de personas deben producirse en último lugar.
- u) Promover el uso de documentos digitales para evitar manipulación de documentos.
- v) Todo establecimiento de comercio o servicios, que atienda o laboreen más de 10 personas diarias, debe instalar una alfombra o bandejas rociadas constantemente con desinfectante, previo al ingreso del local (Pediluvios), lo que permitirá que los clientes o usuarios puedan desinfectar su calzado.
- w) Los baños de los establecimientos de comercio o servicios deben estar provistos de jabón líquido desinfectante y toallas de papel desechables y/o secador de mano eléctrico. Se prohíbe el uso de toallas de tela. De

igual manera, se debe colocar material gráfico que demuestre la higiene correcta de manos. (Anexo 4)

- x)** Desinfectar las pertenencias, objetos que ingresen a la empresa o establecimiento. Se deberá rociar con alcohol o algún desinfectante aprobado no tóxico.
- y)** Priorizar la facturación electrónica exclusiva, disminuyendo el uso de facturas impresas.
- z)** Si se recibe dinero en efectivo deberá ser desinfectado (en lo posible no utilizar).
- aa)** Colocar alertas visuales a las entradas de los establecimientos que enseñen a las personas con síntomas respiratorios a practicar higiene respiratoria o etiqueta de la tos. (Ver Anexo 2)
- bb)** Colocar letreros o avisos promoviendo los hábitos de cuidado personal, información relacionada a mantener el distanciamiento recomendado, información de no tocarse boca nariz y ojos, del promover el uso obligatorio de mascarillas y los EPP.
- cc)** En los establecimientos de prestación de servicios, el usuario o cliente deberá acudir con cita previamente programada, compromiso que deberá cumplirse con rigurosidad. En caso de que el usuario no pueda asistir, deberá agendarse una nueva cita.
- dd)** Se recomienda tomar acciones en horarios de almuerzo o refrigerios. Se establecerán turnos en el uso del comedor para evitar aglomeraciones.
- ee)** Los establecimientos que posean estacionamientos deberán tener un protocolo de desinfección de vehículos.
- ff)** En operaciones de carga y descarga las empresas y establecimientos deberán tener protocolos de manejos de mercadería. Se deberá incrementar los protocolos de higiene y limpieza para las áreas de recepción y envío.
- gg)** En empresas o establecimientos abiertos al público, deberán incorporar medidas para disminuir el contacto entre las personas trabajadoras y clientes o usuarios:
 - Reducir la atención en los locales usando medios alternativos como ventas por canales electrónicos.
 - El aforo máximo deberá cumplir con la norma de semáforo, el Aforo máximo deberá contemplar el requisito mínimo de distancia interpersonal de 2.00 metros a la redonda.

- Se debe colocar un letrero en un lugar visible al ingreso del local, que establezca el aforo permitido del establecimiento y las normas de distanciamiento social de mínimo 2.00 metros. Deberá constar cuanto es el aforo en el semáforo amarillo y verde.
- Se deberá habilitar mecanismos de control de accesos en la entrada o entradas. Se dotará de gel antiséptico y se tomará la temperatura.
- Todo usuario deberá guardar las distancias mínimas interpersonales, incluida las filas de espera y marcar en piso las distancias mínimas.
- Todo usuario deberá usar mascarilla para ingresar al establecimiento.
- Los equipos de protección personal (EPP) deberán ser adecuados a la actividad que el trabajador realice. El empleador deberá tener un cuadro de los EPP necesarios para cada tipo o puesto de Trabajo dentro de sus protocolos.
- Si poseen atención al cliente, se deberá instalar una ventana protectora de vidrio o acrílico traslucido que proteja a las personas y minimice la contaminación.
- Colocar señalética en el piso y pared que indique a los compradores/usuarios/clientes la distancia mínima de 2.00 metros que deben mantener entre ellos, evitando el contacto cercano con los usuarios.
- Indicar de manera recurrente a los usuarios/clientes, mediante letreros o parlantes, la prohibición de manipulación de los productos, así como el contacto con las superficies del local.

hh) Los locales y establecimientos de expendio de alimentos frescos, procesados o preparados, envasados o no envasados

- Deben seguir el Protocolo para la Higiene de Alimentos en Establecimientos de expendio MTT6-PRT-002 publicado el 10 de abril del 2020.
- Aplicar buenas prácticas comerciales que faciliten la adquisición rápida y eficiente a favor de los clientes, mediante la promoción de ofertas, canastas de productos, kits alimenticios, combos, entre otros.
- Proveer fundas desinfectadas y carritos de compras desinfectados a los clientes.

- ii) Tiendas y farmacias deberán dedicar horas de compras específicas para la población vulnerable (tercera edad, embarazadas, personas con discapacidad, etc.) para disminuir riesgo de infección, mediante extensión de horarios de atención, lo cual ayudará a reducir la densidad de clientes en horas determinadas.
- jj) Se ratifica la suspensión de eventos masivos y espectáculos públicos hasta que el COE Nacional lo permita.
- kk) Cumplir con las medidas de prevención, control y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional y el COE Nacional.

ARTÍCULO 6. Lineamientos para clientes, compradores, personal externo y proveedores.

- a) El Uso de mascarilla es de carácter obligatorio. No se permitirá el ingreso sino cumple con esta disposición.
- b) Guardar distancia (al menos 2.00 metros) entre los clientes y usuarios.
- c) Se recomienda el uso de guantes desechables.
- d) Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- e) No compartir alimentos ni bebidas.
- f) Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos.
- g) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado sin quitarse la mascarilla.
- h) Solamente podrá acudir una persona, para adquirir los alimentos, en representación del núcleo familiar, quien debe ser mayor de edad.
- i) Se recomienda que no acudan personas menores de edad, ni de la tercera edad, en caso de hacerlo deben cumplir con la normativa de seguridad.

ARTÍCULO 7. Lineamientos para trabajadores.

- a) Cumplir con las medidas de prevención que indique el empleador.
- b) Mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros.
- c) Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- d) No compartir alimentos ni bebidas.
- e) Usar gel antiséptico o alcohol al 70% después de atender cada cliente. Evitar el contacto físico.

- f) Recepcionista, Cajeras o personal de ventanilla y atención al cliente deberán usar guantes desechables, mascarilla, gafas de protección o protector facial.
- g) Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo constantemente, especialmente luego de la atención de clientes.
- h) Uso de mascarilla quirúrgica y visores de manera obligatoria durante su jornada laboral. No se permitirá el ingreso si no cuentan con el equipo de protección.
- i) Uso de uniforme con manga larga y pantalón.
- j) Uso de guantes desechables en lo posible.
- k) Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos, debiendo guardar el debido cuidado y control.
- l) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o sin quitarse la mascarilla.
- m) Desinfectar los equipos, instrumentos y puestos de trabajo (cada cambio de turno o antes de que sea manipulado por otra persona).
- n) Procurar NO compartir las herramientas, materiales y equipos de trabajo entre los trabajadores.
- o) El personal de atención al cliente debe gozar de un buen estado de salud.
- p) No se permitirá laborar a colaboradores con alguna sintomatología.
- q) No se puede compartir vasos, tazas o utensilios, ni teléfonos.
- r) El personal a cargo de la entrada o de la seguridad física deberá usar durante su turno los siguientes equipos de protección: gafas de seguridad, mascarillas, siguiendo las recomendaciones del fabricante en lo que respecta a su vida útil.
- s) Disponer un punto de desechos biológicos identificado para el desecho de guantes desechables, mascarillas u otro que se encuentre dentro de esta clasificación.
- t) Si empieza a notar síntomas, contacte de inmediato con el departamento de recursos humanos y/o salud, o a su superior.

ARTÍCULO 8. Procedimientos de limpieza, desinfección y manejo de residuos de las instalaciones y establecimientos.

- a) Debe reforzarse las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos de trabajo. Estas limpiezas deberán considerar los espacios comunes

como pasillos, escaleras incluido sus pasamanos o mangones, escritorios, mostradores, pisos, puertas, muebles en general, teléfonos, computadoras, agarraderas, manijas de puertas, etc. Para esto deberán utilizar productos especializados para cada uno de ellos (gel, alcohol, desinfectantes, etc.), y que no comprometa la salud de las personas. (Anexo 3)

b) Instalación de tachos de basura con funda de basura diferenciada para el desecho de mascarillas, guantes desechables o cualquier otro elemento que pudiera estar contaminado

c) Limpiar y desinfectar con frecuencia los baños.

d) Mantener el control y monitoreo de frecuencia de la limpieza u desinfección de las áreas.

e) Para realizar el trabajo de limpieza y desinfección el personal que lo ejecute deberá utilizar de manera obligatoria, guantes desechables, mascarilla y gafas acrílicas de protección.

f) Se debe contar también con inventario de suministros de limpieza personal y equipos de protección personal ejemplo de ellos, jabón de manos, papel para el secado de manos, gel desinfectante o alcohol al 70%, guantes desechables, bolsa de basura, mascarillas y gafas de protección si fuese necesario.

g) Cambiar los filtros de los aires acondicionado con filtros de alta eficiencia (HEPA), y aumentar la ventilación natural del entorno natural en lo posible.

h) Se recomienda que las toallas desechables que se empleen para el secado de manos o para el cumplimiento de la etiqueta de tos sean desechados en contenedores con tapa y accionados por pedal.

i) Instalar en baños letreros del lavado de manos y la mejor forma de hacerlo.

j) En lo posible no deben usarse platos o vajillas reusables en la cafetería o comedores en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 9. En los lugares de consumo de alimentos como restaurantes y comedores. –

Los comensales deberán estar distanciados como mínimo 1 metro. Si las mesas son de 1 metro x 1 metro o menor estas podrán ser ocupadas solo por un comensal. Si las mesas son rectangulares de aproximadamente 0.80 metros por 1 metro podrán ser ocupadas por 2 comensales y no podrán estar frente a frente, sino de forma diagonal.

Si una familia ocupa una misma mesa, podrá esta ser ocupada siempre y cuando mantenga el distanciamiento social de 1 metro a la redonda de otra mesa ocupada.

Para poder utilizar las mesas con una mayor capacidad se recomienda el uso de vajillas descartables amigables con el medio ambiente. En caso de ser vajillas, vasos, cubiertos no desechables, deberán ser lavados y desinfectados después de cada uso, así también los manteles, las mesas y sillas, se prohíbe el uso de servilletas de tela.

Deberá eliminarse de la mesa los condimentos y servilletas para evitar manipulación y evitar la contaminación.

ARTÍCULO 10. Recomendaciones Generales. -

- a) Los trabajadores deberán mantener las medidas de prevención para mitigar los contagios e higiene en el hogar.
- b) Evitar salir del hogar innecesariamente.
- c) Al salir siempre del hogar utilizar mascarilla de carácter obligatorio.
- d) Mantener distancias interpersonales de al menos 2.00 metros.
- e) Uso de guantes desechables
- f) Evitar saludos con contacto físico (besos o dar la mano)
- g) Evitar tocarse ojos, nariz y boca, ni escupir
- h) Uso de gel desinfectante y el lavado de manos con frecuencia.
- i) Seguir los consejos de etiqueta de tos.
- j) Use medios alternativos de servicios en línea.
- k) Evitar compartir alimentos
- l) Evite consumir alimentos crudos o poco cocidos.
- m) Evite utilizar herramientas y equipos de otras personas
- n) Evite compartir el uso de los Equipos de Protección Personal.
- o) En caso de presentar síntomas comunicarse al 171 o 911, e informe a su médico.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 11. Los propietarios o arrendatarios de establecimientos/locales comerciales o de servicios, que incumplan o no hagan cumplir a los usuarios y

empleados con lo determinado en la presente ordenanza serán sancionados en base a la siguiente tabla.

Metros cuadrados del establecimiento / local	Multa <u>EN DOLARES</u>
Kioscos, Carretillas, Estacionarias o similares	\$ 2.00
Locales de hasta 30 m2	\$ 4.00
Locales mayores a 30 m2 y hasta 200 m2	\$ 6.00
Locales mayores a 200 m2 y hasta 300 m2	\$ 8.00
Locales mayores a 300 m2	\$ 10.00

La multa a que se refiere en el inciso anterior por concepto de infracciones cometidas por personas naturales o jurídicas serán recibidas en la oficina de recaudación del GAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la comisaria municipal del Cantón Las Naves vigilar el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza, el cual podrá disponer las medidas necesarias para su implementación, quién actuará de forma articulada con la Jefatura de Gestión de Riesgos sancionara acerca de la inobservancia de las disposiciones de la presente ordenanza, ejecutará el procedimiento sancionador según las disposiciones del Código Orgánico Administrativo. En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa, acumulables cada vez que se infrinja la disposición.

CAPÍTULO IV

EI MERCADOS Y CARPAS DE COMERCIO

ARTICULO 13. Para los mercados y bahías de comercio, sin perjuicio de todas las disposiciones generales de la presente ordenanza, deberán además implementarse las siguientes medidas y su control por parte de este Municipio:

- a) Señalamiento en pisos de ingresos y salidas por distintas calles.
- b) Definir la puerta de ingreso y salidas permitidos por día.
- c) En los quioscos, carpas y locales más pequeños habrá un solo dependiente por establecimiento.
- d) Señalética en la calzada de distancia social en los locales más amplios.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19. La presente ordenanza quedara sin

efecto una vez que culmine la emergencia sanitaria en todo el territorio ecuatoriano.

Disposición Final

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, en la página web del GAD Municipal del cantón Las Naves o en la Gaceta Oficial Municipal.

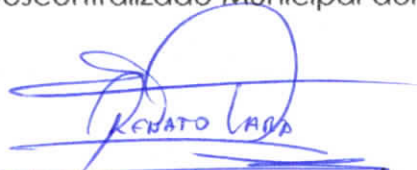
Dado en la ciudad de Las Naves a los 27 días del mes de mayo de 2020.



Ing. Cynthia Solano Peña

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones del Concejo Municipal de Las Naves, en la sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2020; y en la sesión ordinaria de 27 de mayo de 2020, y suscrita por la Ingeniera Cynthia Guisel Solano Peña, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves el 27 de mayo de 2020.



Abg. Marco Renato Lara Alvarez

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



ANEXOS:

ANEXO 1.- ENCUESTA SALUD OCUPACIONAL

(NOMBRE DE LA EMPRESA Y LOGO)	ENCUESTA SALUD OCUPACIONAL COVID-19		Formulario N°	
Nombre y apellido		C.C		
Sexo		EDAD		
Cargo		CELULAR		
Fecha de encuesta		CIUDAD		
Encuesta (Marque una x)	Si	No	COMENTARIOS	
Presenta usted alguno de estos síntomas:				
• Dificultad para respirar de moderada a grave (no puede decir frases completa)				
• Fiebre o sentirse afebrado (escalofrió o sudoración)				
• Dificultad para respirar (no grave)				
• Tos				
• Moqueo o congestión nasal				
• Perdida del gusto u olfato				
• Dolor de garganta				
• Dolores musculares, dolores corporales o dolor de cabeza				
• Cansancio o fatiga				
• Nauseas, vómitos o diarrea				
• Tos con sangre (más de una cucharadita)				
• Signos de presión arterial baja (sensación de frío, palidez, piel sudorosa, aturdimiento, demasiada debilidad para estar de pie)				
• Respiración con dificultad o se queda sin aliento al hablar (dificultad respiratoria extrema)				
• Labios o rostro azulado				
• Dolor intenso y constante o presión en el pecho				
• Mareo grave y constante o aturdimiento				

<ul style="list-style-type: none"> • Actúa confundido (nuevo o agravamiento) 			
<ul style="list-style-type: none"> • Esta inconsciente tiene mucha dificultad para despertarse 			
<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para hablar (nuevo o agravamiento) 			
<ul style="list-style-type: none"> • Ha sentido perdida de olfato y gusto 			
<ul style="list-style-type: none"> • Nuevo episodio convulsivo o convulsiones que no cesan. 			
¿Ha tomado o está tomando algún medicamento antiviral o antibiótico para algún proceso respiratorio en los últimos 14 días?			
¿Ha acudido a algún médico por alguna sintomatología respiratorio en los últimos 14 días?			Mencione su nombre
¿Ha estado en contacto con personas expuesta a síntomas respiratorio, infeccioso, como tos, fiebre?			Indique el/ los lugar/es
¿Ha realizado algún viaje nacional o internacional en los últimos 14 días?			Indique el / las fechas
¿En los últimos 14 días a recibido a un familiar de otro país con riesgo COVID-19?			
¿En los últimos 14 días, en su hogar se hospeda una persona de otro país con riesgo de COVID-19?			
¿Se administró vacuna contra la influenza en este último año?			Fecha:
¿Se administró vacuna antineumococina(neumonía) en este último año?			Fecha:
Declaro que toda la información incluida en este Formulario es verdadera correcta, completa y de mi entero conocimiento. Firma: Nombre: C.C: Email:	Recibido por: Firma: Nombre del funcionario: Nombre del departamento encargado de la empresa:		

Anexo: 2.-

Recomendaciones



1. **Evita estornudar o toser en la palma de tu mano.**
 2. **Al estornudar o toser, dirígete sobre el ángulo interno de tu codo.**
 3. **No toques tu rostro, así evitas la contaminación de tus manos en tu cuerpo.**
 4. **Usa siempre mascarilla y guantes al momento de salir al exterior.**

¡La mejor prevención siempre será quedarte en casa!

Protéjase y proteja a otros del **NUEVO CORONAVIRUS**

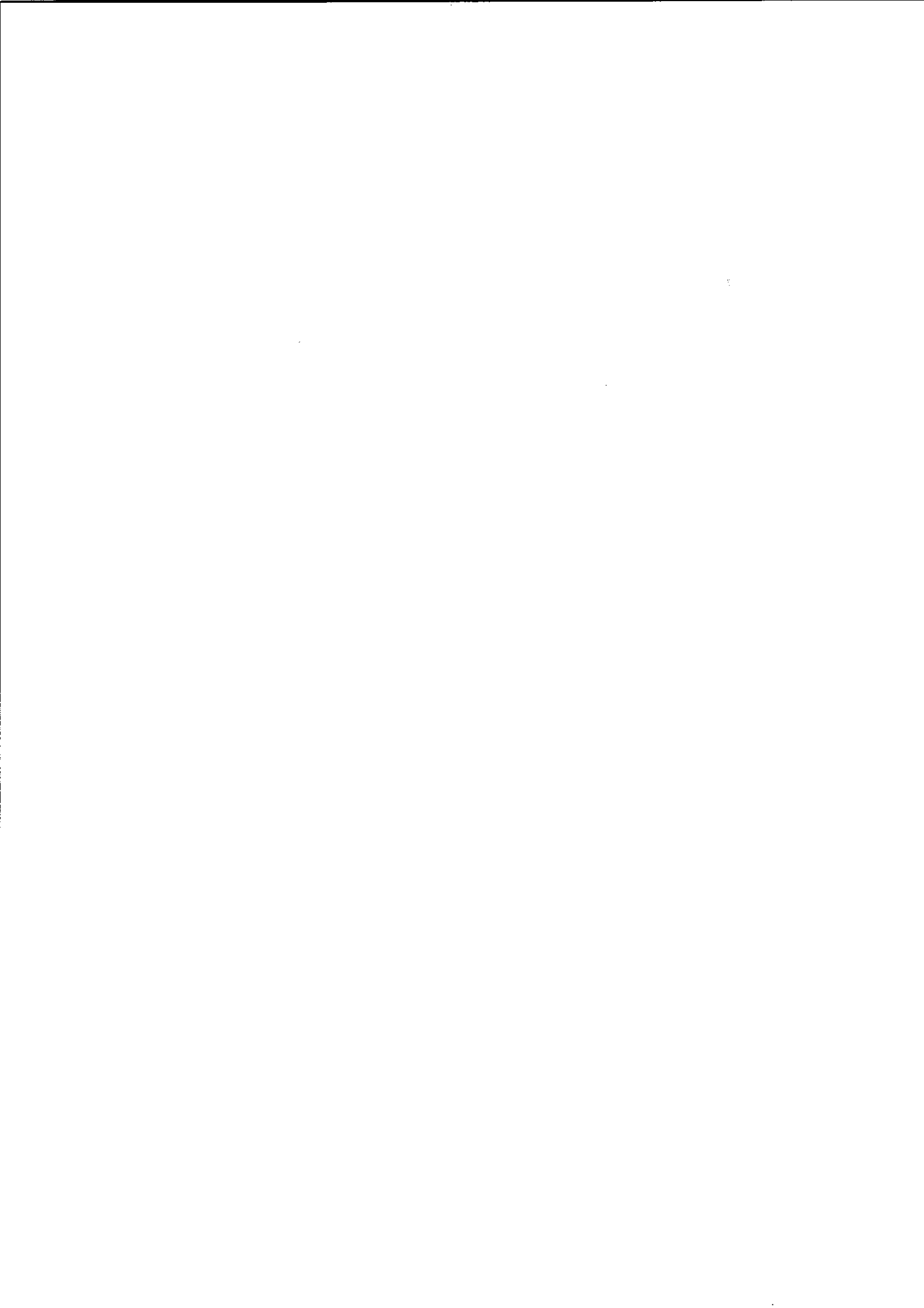
LOS PASOS PARA LAVARSE LAS MANOS



1. MÓJESE LAS MANOS CON AGUA TIBIA
2. ENJABÓNESE CON JABÓN
3. RESTRIÉGUESE POR 20 SEGUNDOS
4. LÍMPIESE BIEN ENTRE MEDIO DE SUS DEDOS
5. LÍMPIE DEDOS Y UÑAS
6. Y MUÑECAS
7. ENJUÁGUESE Y SÉQUESE CON UNA TOALLA
8. CIERRE EL GRIFO DEL AGUA CON LA TOALLA

Para más información visite: publichealth.lacounty.gov/coronavirus





Anexo 3.-

PRODUCTOS	OBSERVACIONES
Hipoclorito de Sodio al 0.1% (Lejía)	Limpieza de superficies
Cloro doméstico al 5%	Limpieza de superficies
Etanol al 70 %	Limpieza de superficies
Amonio cuaternario	Trapo, Diluido, presurizado
Alcohol Isopropilico	Revisar su uso según superficie
Ácido Láctico	Revisar su uso según superficie
Productos Fenólicos	Revisar su uso según superficie
Dihidrato de dicloroisocianato	Revisar su uso según superficie
Ácido glicólico	Revisar su uso según superficie